| | |
|---|---|
| INDER Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER | **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER** |
| **FOAB46-01** | **ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA** |

**ACTA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACION DIRECTA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 209 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN EL ARTICULO 1 DE LEY 80 DE 1993; EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL DECRETO 092 DE 2017 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda la contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad.

2. Que el coordinador de Alto Rendimiento presento Estudios de Oportunidad y Conveniencia para él: **"CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PRE JUEGOS NACIONALES #3 EVENTO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.".**

3. Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

4. Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

5. Que el INDERSANTANDER celebrará un Convenio de colaboración como causal de la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la propuesta presentada por la **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** , con fundamento en el literal c, numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, en razón a que **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual.

6. Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTANDER- INDERSANTANDER**, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los eventos deportivos requeridos para cumplir con los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Colaboración con las Federaciones, las Ligas deportivas de las distintas disciplinas y con clubes deportivos y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

7. Teniendo en cuenta que los organismos deportivos necesitan del apoyo del **INDERSANTANDER,** para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, toda vez que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PUBLICO SOCIAL**, como es el caso de **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ,** que solicita el apoyo del INDERSANTANDER.

8. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de colaboración o interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, el área de deporte asociado es la encargada de diseñar, crear, aplicar, evaluar, controlar y coordinarlos diferentes planes, políticas y programas administrativos, así como la formación y capacitación del talento humano de las entidades que hacen parte del deporte asociado en el Departamento, el cual tiene como fin apoyar económicamente a la **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** con que cuenta el Departamento de Santander, y a su vez contribuir con su desarrollo y el de su proceso, adicionalmente se da cumplimiento a una de las metas propuestas por el Instituto en el plan de desarrollo que es "*apoyar y/o participar en 160 certámenes deportivos o concentraciones nacionales y/o internacionales en representación del departamento de Santander.*

9. Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

**10.** Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

11. La constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: "La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que " Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

12. El numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "...Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"

13. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

14. Que es necesario celebrar el presente convenio con el fin **"CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PRE JUEGOS NACIONALES #3 EVENTO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023."**

15. Que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

16. Que para efectos de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, mediante memorando de designación, se designará el Supervisor del presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

**PRIMERO:** Ordenar la Contratación Directa con **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ,** con NIT. 890.203.570-8, representada legalmente por **PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.612 EXPEDIDA EN SOCORRO,** el cual tiene por objeto**: "CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PRE JUEGOS NACIONALES #3 EVENTO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.""**

**SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos contentivos de esta contratación, podrán ser consultados en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del INDERSANTANDER.

Dado en Bucaramanga a los (31) días de marzo de 2023

**KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA**
Directora INDERSANTANDER

Elaboro aspectos jurídicos: Abg Juan Felipe Villacreces-CPS- oficina Juridica.
Reviso Apectos Juridicos: Abg. Neyde Contreras CPS – Oficina Jurídica Indersantander
Aprobo: Abg. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica Indersantander

| | |
|---|---|
| INDER Santander | **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER** |
| **FOAB46-01** | **AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN** |

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS OTORGADAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 001 DE ENERO 28 DEL 2021 Y EL DECRETO 092 DE 2017,**

**AUTORIZA,**

Suscribir el Convenio de Colaboración **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** identificada con NIT. 890.203.570-9, **representada legalmente por PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.612 EXPEDIDA EN SOCORRO,** el cual tiene por objeto: **"CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PRE JUEGOS NACIONALES #3 EVENTO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023",** con un término de duración de **QUINCE (15) DIAS,** y un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($19.440.000).**

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de colaboración o interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, el área de deporte asociado es la encargada de diseñar, crear, aplicar, evaluar, controlar y coordinarlos diferentes planes, políticas y programas administrativos, así como la formación y capacitación del talento humano de las entidades que hacen parte del deporte asociado en el Departamento, el cual tiene como fin apoyar económicamente a **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ**, con que cuenta el Departamento de Santander, y a su vez contribuir con su desarrollo y el de su proceso, adicionalmente se da cumplimiento a una de las metas propuestas por el Instituto en el plan de desarrollo que es "*apoyar y/o participar en 160 certámenes deportivos o concentraciones nacionales y/o internacionales en representación del departamento de Santander.*".

Teniendo en cuenta que los organismos deportivos necesitan del apoyo del INDERSANTANDER, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por, **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ,** para quienes el apoyo económico brindado por el Instituto es fundamental en la consecución de sus fines y alcance de sus objetivos, toda vez que, contribuyen con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del Departamento de Santander.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, el presente convenio se suscribe bajo la modalidad de contratación directa dado que el objeto del presente proceso corresponde a actividades de carácter deportivo contempladas en el Plan de desarrollo 2020-2023, excepción esta al proceso competitivo de selección que de que habla en referido decreto, así como establecido en el artículo No. 2 párrafo 5 del Decreto 092 de 2017.

Dado en Bucaramanga a los (31) días de marzo de 2023.

**KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA**
Directora General INDERSANTANDER

Elaboro aspectos jurídicos: Abg Juan Felipe Villacreces-CPS- oficina Jurídica.
Reviso Apectos Juridicos: Neyde Contreras CPS – Oficina Jurídica Indersantander
Aprobo: Abg. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica Indersantander